



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 137- 2015- MDE- SG.

Echarati, 15 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. La Opinión Legal Nº 093- 2015-MDE-OAJ/AARV, el Informe Nº 330-2015-JHBT/UL-GAP/MDE.LC. Informe Nº 32-2015-FLHB-RBC-UL-GAF/MDE, Informe Nº 017-2015-ROZPR-NJHL-MDE/LC Proceso de Selección ADC Nº 552-2014-CEP-MDE/LC. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley Nº 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se tiene de los contenidos de los informes de visto que, la administración municipal ha procedido a la aprobación del expediente de del Proceso de Selección ADC Nº 552-2014-CEP-MDE/LC, sobre adquisición de tuberías y accesorios para la Obra Mejoramiento Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector Rural de San Antonio Palma Real, Distrito de Echarati, adjudicada a la Empresa Proveedora Magdisabel E.I.R.L. hasta por la suma de S/.77,873.00. Se tiene de todo lo actuado que pese a estar las condiciones para la firma del contrato, este mismo no se suscribió cuando estuvo como responsable el anterior Gerente Municipal de la gestión fenecida, existiendo imposibilidad material y legal para que el actual funcionario pueda firmar el referido contrato, con lo que es aplicable en todo lo que sea necesario, lo establecido en el art. 137 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la situación real que la institución determinó el recorte presupuestal de numerosas obras que administraba la entidad edil.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Se:

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- CANCELAR en forma total del Proceso de Selección ADC Nº 552-2014-CEP-MDE/LC, sobre adquisición de tuberías y accesorios para la Obra Mejoramiento Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el Sector Rural de San Antonio Palma Real, Distrito de Echarati por la causal de recorte presupuestal de conformidad al art. 137 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 2.- REMITASE la presente resolución a la Unidad de Logística para que proceda al registro en la plataforma del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.
ARCHIVO
ALCALDIA
LOGISTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE